ACI Medellín	**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**	Código:FR-GJU-05
		Versión: 09
		Vigencia: 20/06/2023

FECHA DE ELABORACIÓN:	Enero 21 de 2026
DEPENDENCIA A CARGO DEL PROCESO:	Dirección de cooperación
TÉCNICO RESPONSABLE:	Sarah Lucía Arango García

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ACI MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los elementos y requisitos indicados para cada modalidad selección.

El numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece como uno de los principios que rigen la contratación pública, el principio de economía y expone: "En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones." Desde allí, el principio de selección objetiva, el cual es definido por Colombia Compra Eficiente a partir de los siguientes criterios: "el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

La planeación se entiende como un insumo de vital importancia por todos los aspectos que envuelve y que se deben desarrollar a fin de poder cumplir, a cabalidad, los fines de la contratación estatal, la Corte Constitucional colombiana lo ha expresado de la siguiente manera: El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos. (Corte Constitucional colombiana, C-300/2012, p. 45).

En cumplimiento del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el cual dispone que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (entre las cuales se encuentra la ACI), están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, una vez revisado por relacionar el cargo del técnico del proceso, la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencio que este producto NO se encuentra incluido en los Acuerdos Marco, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección objetiva.

Por lo anterior, La entidad requiere el apoyo de un profesional especializado en cooperación internacional y gestión de proyectos para operativizar la estrategia de internacionalización y atracción de recursos técnicos y financieros. La complejidad de las relaciones con organismos multilaterales y gobiernos

extranjeros demanda una gestión técnica constante que garantice la efectividad de la diplomacia de ciudad.

La necesidad de contratar este servicio profesional radica en la naturaleza multidimensional y técnica de la gestión de cooperación internacional, la cual exige un perfil especializado que actúe como puente entre la planeación estratégica de la entidad y las dinámicas globales de financiación. Se requiere un profesional que no solo gestione operativamente la identificación y captura de recursos mediante el análisis de convocatorias y factores de decisión de los aliados, sino que también asegure la integridad técnica y jurídica del proceso a través de la supervisión contractual, la sistematización del conocimiento y el fortalecimiento de la diplomacia de ciudad. Dada la carga operativa actual y la especificidad de las competencias requeridas para posicionar a la ciudad como un referente ante organismos multilaterales y redes internacionales, la entidad requiere este apoyo externo para garantizar el cumplimiento de las metas de desarrollo, la transparencia en el reporte de montos recibidos y la eficacia en la ejecución de las agendas de cooperación.

En conclusión, la contratación resulta fundamental para asegurar la continuidad de los objetivos, metas e indicadores del equipo de cooperación, mantener los entregables acordados y evitar afectaciones en la ejecución de los proyectos en curso.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Objeto: prestación de servicios profesionales para realizar funciones orientadas a la atracción de cooperación internacional, el fortalecimiento de alianzas y el posicionamiento de Medellín como un referente global en buenas prácticas.

Alcance del Objeto: Contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para Elaboración de estrategias de posicionamiento de Medellín como referente global en buenas prácticas, innovación y desarrollo sostenible.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F: servicios	80000000: servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	801000000: Servicios de asesoría de gestión	80101500: Servicios de consultoría de negocio y administración operativa	80101504: Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica

Obligaciones generales del contratista:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.
6. Asumir los costos en caso de pérdida o daño de los bienes con responsabilidad del contratista.
7. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas:

1. Fortalecer y consolidar operativamente las relaciones con los actores locales e internacionales relevantes para la atracción de cooperación y mantener actualizada la base de datos.
2. Identificar los factores de decisión del cooperante para acompañar la presentación de propuestas y proyectos que faciliten la decisión del aliado de financiar el desarrollo en el territorio.
3. Aportar a la promoción y concreción de las oportunidades de cooperación en las líneas en las que participe.
4. Ejecutar las actividades del plan de trabajo a realizar para el seguimiento de proyectos de cooperación para reportar y certificar el monto recibido.
5. Revisar y socializar las convocatorias nacionales e internacionales de oportunidades de cooperación publicadas y responder según el caso.
6. Participar en las agendas con aliados y reuniones definidas para fomentar tanto la oferta como la demanda de cooperación y posicionar la ciudad y sus buenas prácticas como referente nacional e internacional.
7. Gestionar el apoyo de otros procesos para cumplir con el antes, durante y después de las agendas en su modalidad virtual, tradicional y comisión de trabajo.
8. Coordinar logísticamente con las entidades pertinentes la firma de convenios, alianzas, memorandos de entendimiento, cartas de intención, entre otros.
9. Solicitar el apoyo de otros procesos para prestar los servicios para el aliado como consultas de información, mapeo de aliados, apoyo en la difusión y comunicación, traducción, y logística.
10. Fortalecer la diplomacia de ciudad con gobiernos, redes, organismos multilaterales y ciudades.
11. Ejecutar las acciones de la planeación estratégica.
12. Garantizar que la información relevante producida en la ACI Medellín se sistematice para la gestión del conocimiento.
13. Participar de la producción de los distintos informes y reportes que el proceso debe realizar

periódicamente.

14. Realizar las actividades de apoyo técnico en los procesos de contratación propuestos por el ordenador del gasto para para cumplir con el principio de planeación en los procesos contractuales.
15. Realizar las actividades de supervisión asignadas por el ordenador del gasto para una adecuada ejecución de los contratos.
16. Dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad en su calidad de servidor.
17. Participar en el sistema de gestión de calidad, responder a las auditorías internas y externas en las que el profesional sea citado, y cumplir con las actividades necesarias para la certificación y respuesta oportuna ante los organismos de normalización y de control
18. Gestionar adecuadamente los riesgos asociados al objetivo del proceso e implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora al proceso.
19. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y aquellas que le sean asignadas por el jefe inmediato y la normatividad vigente

Obligaciones de la ACI Medellín: Para efectos del presente Contrato, la ACI MEDELLÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar oportunamente a EL CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.

2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.

3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente contrato le corresponden.

Plazo del contrato: Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Supervisor(a): Sarah Lucía Arango García

Lugar de entrega del bien o servicio: En las instalaciones de la ACI, en la calle 41 # 55 80, Plaza mayor, ala norte, oficina 303

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Forma de entrega del bien o servicio: El contratista deberá realizar las actividades en el lugar donde se requiera su servicio. De igual forma rendirá informe respecto a su ejecución anexando los soportes de su gestión.

Forma de pago: el valor del presente contrato corresponde a la suma de cuarenta y dos millones de pesos M.L ($42.000.000) e incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. El valor total del contrato será cancelado en un valor mensual de siete millones de pesos M/L ($7.000.000) o fracción de mes, en los periodos de pago establecidos por la ACI Medellín, previa presentación de la cuenta de cobro y de conformidad con los informes de supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá presentar para la solicitud de desembolso, cuenta de cobro con los requisitos de ley y la certificación actualizada del pago de aportes al sistema de seguridad social. Para lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta que la Agencia tiene establecidas las fechas de pago para los días 15 y 30 de cada mes, para lo cual deberán presentarse las cuentas de cobro a más tardar los días 5 y 20 de cada mes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN		
Licitación Pública	☐	Describa los fundamentos jurídicos
Selección Abreviada de Menor Cuantía	☐	Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y que la celebración del contrato obedecerá a las calidades específicas del contratista, la modalidad de selección corresponde a contratación directa, causal prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, la cual se encuentra consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta las características de la presente contratación la causal que justifica la misma dispone: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos
Subasta Inversa	☐	
Concurso de Méritos	☐	
Contratación Directa	☒	
Mínima Cuantía	☐	
Recursos de Cooperación de Unión Europea	☐	
Vinculación Institucional	☐	

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Regla General para la contratación	El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios deberá incluir la forma como se calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso de concurso de mérito no se publicarán las

	variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato y en el caso de concesiones no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración. Anexar cotizaciones.
Para contratar mediante Bolsa de Productos	Incluir el precio máximo de la comisión que la Entidad pagará al comisionista que por cuenta de ella adquirirá los bienes y/o servicios a través de la bolsa y el precio máximo de compra de los bienes y/o servicios a adquirir a través de la bolsa.
Para la Enajenación de Bienes	Incluir el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, de acuerdo con la tabla de honorarios que tiene actualmente el Distrito de Medellín, la cual es elaborada con la caracterización del mercado laboral profesional colombiano y de acuerdo con la propuesta se estima que los honorarios mensuales para el profesional equivalen al valor de siete millones de pesos M.L ($7.000.000) y un presupuesto total de cuarenta y dos millonesde pesos M.L ($42.000.000) respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 026 del 27 de enero de 2026.

Valor	$42.000.000	Incluye IVA	SI	☐	NO	☒

	SI	**No**	**N.A.**
Realizó estudios de precio del mercado (anexar)	☐	☐	☒
Diligenció formato de presupuesto oficial (anexar)	☒	☐	☐
Cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente	☒	☐	☐
Anexó ficha técnica para cada uno de los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a adquirir mediante Subasta Inversa	☐	☐	☒
✓ La Contratación está cobijada por acuerdo internacional o TLC vigente para Colombia	☐	☐	☒
✓ La Entidad Estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas	☒	☐	☐

FACTORES DE SELECCIÓN		
Menor Precio ☐	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas ☐	Calidad y precio costo beneficio ☐
No se aplican ninguno de los factores por la Modalidad de Selección ☒		

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo previsible:** son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se establecen los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ACI	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Administrativos.	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	Porque el contratista se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta. Riesgo que asume el contratista.		X
Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.	2	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume la ACI Medellín o el contratista dependiendo quien es la parte afectada con el cambio.	X	X
	3	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Las ocurrencias de los eventuales riesgos por hurto serán asumidas por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, la ACI Medellín no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.	X	X
	4	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el contratista.		X

	5	Incumplimiento en la calidad de los bienes objeto de suministro por parte del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X
	6	No pago oportuno, por parte del contratista o subcontratistas, a los trabajadores y personal en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, a pesar de que la entidad haya dispuesto los recursos de forma eficiente.	Riesgo que asume el contratista.		X
	7	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Riesgo que asume el contratista.		X
	8	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones,	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume la ACI Medellín.	X	
	9	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos solicitados en los Pliegos de Condiciones o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		X
	10	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Riesgo que asume el contratista.		X
	11	Problemas presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con la ACI Medellín.	Riesgo que asume el contratista.		X
	12	Muerte del contratista y/o representante legal.	Riesgo que asume el contratista.		X

	13	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato	El contratista debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el contratista, por falta de gestión en la adquisición de insumos fundamentales y significativos para la ejecución del contrato		X
	14	Demora en la radicación oportuna por parte del contratista de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Riesgo que asume el contratista, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X
	15	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación.	Riesgo que asume el contratista, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con la interventoría la elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X
	16	Muerte de personal del contratista durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		X
	17	Accidentalidad presentada por la deficiente seguridad industrial y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del contratista.	Riesgos que asume el contratista.		X
	18	Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume la ACI Medellín.	X	
	19	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista.	Causada por parte del contratista, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el contratista.		X
	20	Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume el contratista, cuando la suspensión sea imputable a este.		X
	21	Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el contratista, salvo que haya justificación valida de la prórroga.		X
técnicos y/o operativos	22	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipos del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X
	23	Problemas de la calidad de los materiales	Riesgo que asume el contratista.		X

	24	Deficiencias presentadas durante la producción de los insumos por parte de los proveedores del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		**X**

NOTA 1: cuando el riesgo sea compartido entre la ACI Medellín y contratista, el porcentaje a asumir es 50% para cada uno.

NOTA 2: las columnas No. 5 y 6 corresponden a quien le corresponde asumir el riesgo.

NOTA 3: los riesgos varían de acuerdo con el objeto y actividades del contrato señaladas por el técnico

CÓMO MINIMIZAR EL RIESGO:

- ✓ Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega a entera satisfacción del bien o servicio.
- ✓ Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
- ✓ Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte de la supervisión asignada.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. De conformidad con lo anterior y de acuerdo con el análisis de riesgo efectuado, la presente contratación no genera riesgo que amerite la constitución de garantías a favor de la entidad, toda vez que hay mecanismos inherentes a la contratación estatal que preservan el cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ACI MEDELLÍN como la aplicación de las multas, clausula penal o caducidad según el caso.

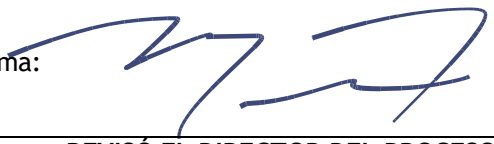
GARANTÍA

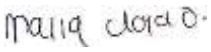
Seriedad de la oferta	☐	Salarios/ prestaciones sociales	☐	**No se requiere por:**	
				Valor inferior al 10% de la menor cuantía	☐
Cumplimiento	☐	Responsabilidad civil extracontractual	☐	Interadministrativo	☐
Calidad	☐			Contrato de seguros	☐
Otra ☐ ¿Cual?	Haga clic aquí para escribir texto.			Contratos celebrados bajo la modalidad de Contratación Directa	☒

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Requiere supervisión	SI	☒	NO	☐	Requiere interventoría	SI	☐	NO	☐
Interna ☒					Externa ☐				

Observaciones:	Escriba Observaciones

Nombre: Sarah Lucía Arango García Cargo: Profesional de cooperación Firma: 	Nombre: Miguel Angel Betancur Betancur Cargo: Director de cooperación Firma: 
ELABORÓ TÉCNICO DE APOYO	**REVISÓ EL DIRECTOR DEL PROCESO**

Nombre: María Clara Ortiz M Cargo: Profesional en Contratación Firma: 	Nombre: Cristina Zambrano Restrepo Cargo: Representante legal Firma: 
VISTO BUENO COORDINADORA JURÍDICA O ABOGADO	**APROBÓ ORDENADOR DEL GASTO**